



**Comunidad  
de Madrid**

Exp: 17-OPEN-00096.8/2024

#### **ASUNTO: DENEGACIÓN ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 22/07/2024 ha tenido entrada escrito del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación por el que se remite solicitud de información pública dirigido a la Unidad de Información de Transparencia de dicho Ministerio y la resolución de respuesta a la misma de ese ministerio, señalando que, respecto a la segunda cuestión planteada, ese ministerio no es competente para dar respuesta, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LTAIBG se da traslado para que sea resuelto por la Comunidad de Madrid en tanto que organismo competente.

La cuestión referida por el Ministerio, planteada por el solicitante, es la siguiente:

*“- Copia de la comunicación realizada por la Comunidad de Madrid al Ministerio de Exteriores informando de la visita de Milei y la reunión de su presidenta, Isabel Díaz Ayuso, siguiendo la Ley 2/2014 de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.”*

Con fecha 21 de junio de 2024, [REDACTED] presentó ante esta Consejería solicitud de acceso a la información en la que solicitaba, junto a otras cuestiones, idéntica información a la recogida en el escrito del Ministerio, la cual ha sido resuelta en expediente de esta Secretaría General Técnica, 17-OPEN-93.5/2024, con fecha 12 de agosto de 2024.

No obstante, se procede a resolver la solicitud, de idéntico contenido que la que dio lugar a la citada resolución de la OPEN 93.5/2024, habiendo comprobado que se encuentra incurso en los límites del derecho de acceso del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), en concreto, en el señalado en la letra f): *La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica,



**Comunidad  
de Madrid**

## RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada, al resultar de aplicación el límite del derecho de acceso del artículo 14.1, letra f), de la LTAIBG, toda vez que, según informan diversos medios, con fecha 2 de julio el Partido Socialista Obrero Español ha presentado recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de la Presidenta de la Comunidad de Madrid de concesión de la Medalla. El asunto se encuentra, pues, judicializado y cualquier información que pudiera darse al margen del proceso judicial podría cercenar la igualdad de las partes en dicho proceso.

Contra esta resolución cabe interponer:

- 1.- Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- 2.- Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: RIOS ZALDIVAR MARIA LOURDES  
Fecha: 2024.08.28.14:56

**LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**